



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2023-MPJB

Jorge Basadre, 21 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual debe garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los Artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los Artículos 112°, 121° y 148° de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizar el acceso de todos los vecinos a la información; y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia, y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, asimismo, el Artículo 20°, numeral 36 y el Artículo 119-A de la misma Ley, modificados por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPJB, de fecha 21 de setiembre del 2023, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; asimismo, el artículo segundo del dispositivo legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



mencionado, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias para la adecuada aplicación del reglamento;

Que, a su vez, los Artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante decretos de alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 908-2023-GMPP-GGM-AMPJB, de fecha 13 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia General Municipal que, según lo coordinado y confirmado por la máxima autoridad edil, la segunda Audiencia Pública del presente año se realizará el día jueves 28 de setiembre del 2023, en el Auditorium de la Municipalidad;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 13 de setiembre del 2023, Gerencia General Municipal deriva el expediente a Secretaría General e Imagen Institucional para su atención y trámite correspondiente;

Estando a los fundamentos precedentemente expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 42°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre del año 2023, conforme se detalla a continuación:

DETALLE	FECHA Y DESCRIPCIÓN
Fecha, Hora y Lugar de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023	Jueves 28 de setiembre del 2023, a las 9:00 horas, en el Auditorium Municipal.
Lugar y plazo para la Inscripción de Participantes Oradores	De manera presencial en la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, hasta el día jueves 28 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, y a las unidades orgánicas correspondientes la implementación, para el cumplimiento del presente Decreto, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la notificación y publicación del presente Decreto conforme a Ley, a Secretaría General e Imagen Institucional; y al responsable de las funciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.
Archivo
Alcaldía
GGM
GMPP
TIC's



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE